

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Reidencia provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con arreglo a los artículos 82 y 84 del vigente Código de Circulación, se están tramitando denuncias de los propietarios de carros que no llevan las "Tablillas" reglamentarias, quienes en sus descargos manifiestan que no se las facilitan en las Alcaldías respectivas, como es su obligación.

Y como esta situación anómala y perturbadora de los servicios no puede prolongarse indefinidamente, he resuelto fijar un plazo que finalice en 30 del corriente, para que los Ayuntamientos provean a los propietarios de carros, de las correspondientes "Tablillas", respondiendo los Alcaldes de las multas que sean impuestas por este concepto a cualquier propietario de carro si no lleva la "Tablilla", por no tenerlas el Ayuntamiento, aparte de las sanciones gubernativas que procedan por incumplimiento de esta circular.

Oviedo, 6 de junio de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde García

Junta Vitivinícola provincial

Esta Junta Vitivinícola provincial, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó por unanimidad imponer a varios industriales de esta provincia, las multas que a continuación se indican, en virtud de denuncia presentada por el Veedor del Servicio Central de Represión de Fraudes.

Por hallarse incursos en el artículo 9.º, apartado 1.º del Estatuto del Vino, a:

D. Martín Alvarez, de las Caldas (Oviedo), 108 pesetas.

D. Vicente Gonzalez, Covadonga, 15, Oviedo, 55 pesetas.

D.ª Nieves Bobes, San Lázaro, 24, Oviedo, 73 pesetas.

D. Manuel Suarez, Toreno, 15, Oviedo, 84 pesetas.

Por hallarse incurso en el artículo 65, apartado a), una multa de 101 pesetas a:

D. Faustino García, de Moreda (Aller).

Por hallarse incurso en el artículo 9.º, apartado 7.º, una multa de 135 pesetas a:

Hijos de José Gonzalez, Cervantes, 19, Oviedo.

Por hallarse incursos en el artículo 16 del Estatuto del Vino, a:

Hijo de C. Villar, de Arriondas (Parres), 30 pesetas.

Viuda de Ezequiel Garcia, de Cangas de Onís, 30 idem.

Juan Bautista Sanchez, de Cangas de Onís, 30 idem.

Antonio Fernandez, de Lena, 15 idem.

Por hallarse incursos en el artículo 21 del Estatuto del Vino, a:

Rafael Noriega, de Infiesto, 30 pesetas.

Fladio Alvarez, de Lena, 15 idem.

Por hallarse incursos en los artículos 16 y 21 del Estatuto del Vino, a:

Angel Fernandez, de Infiesto, 30 pesetas.

Hijos de Luis Alvarez, de Infiesto, 30 idem.

Juan Pelaez, de Infiesto, 15 idem.

Manuel Longo, de Arriondas, 30 idem.

Isidoro Sangrador, de Cangas de Onís, 30 idem.

Bernardo Gonzalez, de Moreda, 30 idem.

Juan Fernandez, de idem, 30 idem.

Pablo Martinez, de idem, 30 idem.

Vidal Fernandez, de idem, 30 idem.

Celestino Fernandez, de idem, 30 idem.

Faustino Garcia, de idem, 30 idem.

Rogelio Rodriguez, de idem, 15 idem.

Volusiano Fernandez, de Bárcana (Quirós), 15 idem.

José Antonio Vinagre, de Teverga, 30 idem.

José Antonio Fernandez, de idem, 30 idem.

Faustino Baquero, de Lena, 30 idem.

Hijos de Justo Alvarez, de Vega del Ciego (Lena), 30 idem.

Por hallarse incurso en los artículos 40 y 45 del Estatuto del Vino, una multa de 15 pesetas, a doña Aurora Alvarez, San Roque, 9. Oviedo.

Igualmente acuerda absolver, por no encontrar materia punible, a los señores siguientes:

Don Rafael Noriega, de Infiesto.

Don José Gonzalez, de Arriondas.

Don Vicente Garcia, de Proaza.

Don Marcelino Garcia, de Teverga.

Don José Alonso, de Pruzaza.

Y Sindicato Agrícola, de Teverga.

Y por último acuerda sobreseer el expediente incoado a don Faustino Forcén, de Gijón, por haber quedado en suspenso el cumplimiento del ar-

tículo 2.º, apartado primero del Estatuto, por Decreto ministerial fecha 31 de mayo de 1935.

Oviedo, 6 de junio de 1935 — El Presidente de la Junta Ignacio Chacón.

COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo transcurrido el plazo de 5 días hábiles de anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de contratación de Obras y Servicios municipales, de aplicación también a los provinciales según lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto provincial, sin que se halla formado protesta ni reclamación alguna contra la subasta, contra el suministro de 15.000 litros de leche de vaca, al tipo de 0,45 céntimos el litro, con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial, durante un trimestre, se pone en conocimiento del público, que dicha subasta tendrá lugar el día 9 del próximo mes de julio y hora de las doce en la Sala de subastas del Palacio provincial, bajo la presidencia del de la Excm. Diputación, con arreglo a las prescripciones del artículo 15 del mencionado Reglamento y al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto de los que deseen tomar parte en la licitación, todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece, en el Negociado de Beneficencia de la Excm. Diputación provincial.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin enmiendas ni raspaduras, en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañando por separado resguardo que acredite que el licitador ha constituido en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de 322,50 pesetas, en concepto de depósito provisional y la cédula personal del proponente. Si el interesado obra en nombre de otra persona o entidad, acompañará documento que acredite su representación bastantado por el Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo D. Pedro Mantilla Marin.

La fianza definitiva que ha de constituir el contratista para garantía y seguridad del cumplimiento del contrato será de 345 pesetas.

La presentación de pliegos puede hacerse todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para el de la licitación, en el Negociado de Beneficencia de la Diputación provincial.

Lo que se hace público a los efectos del mencionado Reglamento de contratación y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., que vive en la calle de..., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número... para el suministro de la leche de vaca necesaria en los Establecimientos de Beneficencia provincial, durante un trimestre, ofrece suministrar dicho artículo con sujeción al expresado pliego al precio de... pesetas.

Las cantidades en letra.

(Fecha y firma del proponente).

Oviedo, 12 de junio de 1935. — P. A. de la C. G. P.—El Presidente, Fermin Landeta —El Secretario, A., Rafael Clavaguera.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Carreteras.—Reparación

ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 26 del próximo mes de junio, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de segundo riego de alquitrán para reparación del firme de las carreteras de Oviedo a Campo de Caso, kilómetros 1 al 7 y 15, Langreo a Gijón, kilómetros 11 al 12,600 y Ponferrada a la Espina, kilómetros 1 al 7,500, siendo el presupuesto de contrata de pese-

tas 74.570 08. el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.238 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 2 del próximo mes de julio a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de marzo de 1929 y de 26 de marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921 (*Gaceta* del 23) a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Oviedo 27 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

—:—

Hasta las trece horas del día 26 del próximo mes de junio, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de segundo riego de alquitrán para reparación del firme de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, kilómetros 15,700 al 16,800 y 18,750 al 22 y Sama de Langreo a Mieres, kilómetros 1 al 3 y 8 al 11, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 50.827,12 el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.525 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 2 del próximo mes de julio a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará cons-

tar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de marzo de 1929 y 26 de marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921 (*Gaceta* del 23) a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Oviedo 27 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Delegación Marítima de Asturias

Alistamiento de 1935.—Reemplazo de 1936

Relación nominal y filiada de los inscritos del trozo de esta capital, comprendidos en el alistamiento del corriente año para el reemplazo del próximo venidero, los cuales fueron alistados para el servicio de la Armada:

1, Guillermo Gonzalez Rodríguez, hijo de José y Felicidad, natural y vecino de Gijón, Frontón, Carretera de Oviedo.

2, Justo Mendiguren Alvarez, de Manuel y María, natural de Candás y vecino del Musel.

3, Alfredo Alejandro Suarez Pico, de Abelardo y María Dolores, natural y vecino de Gijón.

4, Arcadio Salas Cueria, de Primitivo y Herminia, natural y vecino de Gijón.

5, José Román Medina Riestra, de Aurelio y María del Carmen, natural y vecino de Gijón.

6, José M. Ordóñez Riesgo, de Baltasar y Valentina, natural de Mieres y vecino de Bazuelos (Mieres).

7, Amós García Fernandez, de Manuel y Visitación, natural y vecino de Gijón.

8, Gentilio Conde Sotres, de Germán y María, natural de Gijón y vecino de Natahoyo.

9, Justo Carlos Alvarez Martínez, de Isidro y Concepción, natural y vecino de Gijón.

10, José Manuel Manso Reguero, de Emilio y Natividad, natural de Gijón y vecino de la Calzada.

11, Félix Perez Alvarez, de Félix y de Oliva, natural y vecino de Gijón.

12, José Ramón Taberna Fernandez, de José Ramón y María, natural y vecino de Gijón.

13, Constantino Gutierrez Barbero, de Felipe y Lucia, natural de Salamanca y vecino de Oviedo.

14, Bienvenido García Alvarez, de Francisco y Dolores, natural de Jove y vecino de Gijón.

15, Francisco Rendueles Nieto, de Manuel y Aurora, natural de Gijón y vecino de Pumarín (Gijón).

16, Paulino Fernandez Ceñera, de Lucas y Adelina, natural y vecino de Pertegal (Sama de Langreo).

17, Constantino Fernandez Diaz, de José y Angela, natural de Cayés y vecino de Ables (Llanera).

18, Joaquín Cárdena Isobar, de Carmelo y Angeles, natural y vecino de Gijón.

19, Jesús Abad Caldera, de Julio y Teo ora, natural de Puebla de Gualdavia (Palencia) y vecino de Gijón.

20, Guillermo Ramón Fernandez Iglesias, de Belarmino y Fermina, natural y vecino de Gijón.

21, Manuel Mesa Gonzalez, de Manuel y Margarita, natural y vecino de Alto Atocha (Gijón).

22, Ignacio Magdalena Alvarez, de Eladio y Pilar, natural y vecino de Gijón.

23, Javier Sanz Balbuena, de Javier y Sara, natural y vecino de Gijón.

24, Joaquín Ovidio Bonet Lorenzo, de Saturnino y Aurora, natural y vecino de Gijón.

25, Ramón Eulogio Suarez Rodriguez, de Ramón y Sofia, natural y vecino de Gijón.

26, Emilio García Mendez, de Bonifacio y Antonia Florentina, natural de Puerto de Vega y vecino de Gijón.

27, Ángel Lopez Hevia, de Jesús y Adela, natural de Gijón y vecino de Jove.

28, Manuel Lamar Menendez, de Adelina, natural y vecino de Gijón.

29, Antonio Andrés Loché Rodriguez, de Andrés y Palmira, natural y vecino de Gijón.

30, Balbino García Blanco, de Ramón y Marcelina, natural de Coaña y vecino del Musel.

31, Marcelino Requejo Pañeda, de Cándido y Aquilina, natural y vecino de Gijón.

32, Plácido Ramón Fernandez Diego, de Feliciano y Mercedes, natural y vecino de Gijón.

33, Arcadio Col Martín, de Macario y Bradia, natural y vecino de Gijón.

34, José María Iglesias, de Petra, natural y vecino de Gijón.

35, Ramón Pedregal Valdés, de Lorenzo y Zulima, natural de Gijón y vecino de Jove.

36, José Antonio Fernandez Sanchez, de Isidro y Aurora, natural y vecino de Gijón.

37, Pedro Saturnino Marino Tarmargo, de Máximo y Saturnina, natural y vecino de Gijón.

38, Angel Fernandez Alvarez, de Angel y Consuelo, natural de Jove y vecino de la Calzada.

39, Manuel Ulpiano Martinez Alvarez, de Bernardo y Norberta, natural y vecino de Oviedo.

40, José Antonio Dopazo Iglesias, de Enrique y Avelina, natural y vecino de Gijón.

Gijón, 18 de marzo de 1935.—Victor Colina.

ALCALDIAS

DE OVIEDO

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se anuncia el oportuno concurso de méritos para la provisión en propiedad y en las condiciones que se expresarán de dos plazas de Profesores de Música, afectos a las

Escuelas municipales de la ciudad de Oviedo, dotada cada una de dichas plazas con el haber anual de 1.500 pesetas.

La provisión se hará en propiedad, pero bien entendido que esto no impide que el Ayuntamiento se reserve, como se hace la facultad de suprimir, al confeccionar cualquier presupuesto ordinario de gastos, la consignación precisa para el pago de haberes a los mismos profesores, o a cualquiera de ellos, sin que el acuerdo que se llegase a adoptar sobre tal supresión, pueda ocasionar derecho alguno de reclamación de excedencia, ni de otra índole, a favor de las personas que ocupen las mentadas plazas, en cuyo desempeño cesarian, dado el caso de referencia, dejando de prestar servicios al Excmo. Ayuntamiento.

Será deber de cada Profesor, poner una hora diaria de clase, o dos horas cada dos días, según determine el Excmo. Ayuntamiento, a los niños de las Escuelas municipales, consistiendo la enseñanza en la de solfeo y en la de teoría que éste requiera. Por el momento, las clases se darán en la Escuela municipal, que funciona en la calle de Quintana, pudiendo señalarse por el Ayuntamiento cualquier otro local al afecto, siempre dentro del casco de población de la ciudad.

Podrán tomar parte en el concurso las personas de ambos sexos que acrediten una edad de dieciséis a cuarenta y cinco años, no padecer enfermedades ni defectos físicos que les incapaciten para el buen desempeño del cargo y ser de buena conducta, circunstancias y aptitudes que se justificarán con las correspondientes certificaciones expedidas por el encargado del Registro civil, por un Licenciado en medicina y por el Alcalde del Ayuntamiento de la vecindad del interesado, respectivamente.

Será condición indispensable para tomar parte en el concurso que se anuncia, que el solicitante demuestre documentalmente tener aprobados en el Conservatorio nacional de Música, los estudios de la enseñanza superior de piano.

Los concursantes podrán alegar y comprobar documentalmente los demás méritos de que crean hallarse asistidos, pero desde luego, dentro de las condiciones mínimas señaladas en las bases precedentes, el Ayuntamiento apreciará libremente los méritos de los concursantes, eligiendo de éstos, para cubrir las dos plazas, a quien mejor le parezca.

Las solicitudes con los documentos que a ellas se acompañen, habrán de presentarse en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 27 de mayo de 1935.—El Alcalde, Francisco G. Castañón.

—:—

Como adición al correspondiente edicto de esta Alcaldía, que también aparece inserto, con fecha de hoy en este periódico oficial, se hace saber, a efectos reglamentarios

rios, que la Comisión encargada de proponer las personas que deban nombrarse para ocupar las dos plazas de Profesores de Música municipales, a que se refiere dicho edicto, estará formada por los señores que siguen:

Alcalde Presidente. Concejales D. Armando Argüelles Landeta, D. Marcelino del Río y D. Casimiro Gonzalez de la Vega. Profesor de piano de la Escuela de Bellas Artes de Oviedo, D. Saturnino del Fresno y el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento.

Oviedo, 10 de junio de 1935.—El Alcalde, Francisco G. Castañón.

DE LANGREO

Edictos

Aprobados por la Comisión gestora municipal y anunciado el plazo de exposición al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de los Padrones confeccionados para el cobro de los arbitrios sobre vigilancia de establecimientos públicos, pasos para entrada de vehículos y rótulos, anuncios y escaparates, correspondientes al año actual, se hace saber a los contribuyentes comprendidos en aquellos que se halla abierto el periodo voluntario de cobranza, que terminará el día diez de agosto próximo, en las oficinas de Arbitrios situadas en la casa Consistorial, durante las horas de nueve y media a trece y de quince a diez y siete, todos los días hábiles, excepto los sábados que solo se hará la cobranza en las horas citadas de la mañana.

Consistoriales de Langreo, a 7 de junio de 1935.—El Alcalde, S. Sánchez.

Habiendo aprobado la Comisión gestora municipal, en sesión celebrada el día seis del actual, el Padrón confeccionado para el cobro del arbitrio sobre bajadas de agua canalones, correspondiente al año en curso, queda aquél expuesto al público por un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado en las oficinas de Arbitrios de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones pertinentes contra las inclusiones que se consideren indebidas, con la advertencia de que pasado dicho plazo, será ejecutado el cobro del aludido impuesto.

Consistoriales de Langreo, a 7 de junio de 1935.—El Alcalde, S. Sánchez.

Habiendo aprobado la Comisión gestora municipal, en sesión celebrada el día veintiocho de marzo último, el Padrón confeccionado para la exacción de los arbitrios sobre vías mineras y ocupación aérea de la vía pública, cables, postes, transformadores, correspondientes al año actual, queda aquél expuesto al público por un plazo de quince días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado en las oficinas de

Arbitrios de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones pertinentes contra las inclusiones que se consideren indebidas, con la advertencia de que pasado dicho plazo, será ejecutivo el cobro del impuesto cuya exacción se indica mas arriba.

Consistoriales de Langreo, a 7 de junio de 1935.—El Alcalde, S. Sánchez.

DE SIERO

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia de Arcadio Villanueva Fernández, mozo concurreniente al reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia y paradero ignorado desde hace más de diez años de Virgilio y Manuel Ovidio Villanueva Fernández; y a los efectos de los artículos 276 y 293 del vigente Reglamento de reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantas personas tengan conocimiento de la actual existencia y paradero de dichos individuos se sirva participarlo a esta Alcaldía o a la Junta de clasificación y revisión de la provincia con el mayor número de datos posibles.

Los Virgilio y Manuel-Ovidio Villanueva Fernández, son hijos de Carlos y de Manuela, naturales de la parroquia de Viella, en este Concejo.

Se desconocen sus señas personales.

Pola de Siero, Junio de 1935.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

DE SALAS

EDICTO

La Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 11 de diciembre último y previa autorización de la Jefatura de Montes de la provincia acordó enajenar en pública subasta ochocientos cincuenta toneladas de madera de roble, castaño y haya, del monte de la Priera, propiedad de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por término de cinco días a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para que durante dicho plazo se formulen las reclamaciones que crean pertinentes, en la inteligencia de que no se admitirá ninguna que se presente transcurrido aquél.

Consistoriales de Salas, a 3 de junio de 1935.—El Alcalde F. P. Castañedo.

JUZGADOS

DE VILLAVICIOSA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido en providencia de primero de los corrientes, dictado en juicio declarativo de menor cuantía promovido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando Sanchez Santiso en nombre de don Bartolomé Carús Rivero, sobre pa-

go de pesetas, contra la herencia de D. Laureano del Santo Cerra, se emplaza a los presuntos herederos, cuyo actual domicilio se ignora, D. José Antonio, D.ª Lucina, D.ª Ubaldina, y D.ª Aurelia del Santo Huerres, y cualquiera otras personas que fuesen sucesoras o causahabientes del obligado o se creyeran con derecho a oponerse y se opusieran a la demanda para que dentro del término de nueve días comparezcan en dichos autos, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio de ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que les sirva de emplazamiento en forma extiendo la presente que firmo en Villaviciosa, a tres de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial.

DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de Instrucción de Castropol.

Doy fe: Que en el sumario número 45 del año 1934, instruido en este Juzgado sobre robo en la casa de Manuel Gonzalez Prada, vecino que fué de Ortiguera, Ayuntamiento de Coaña en este partido, el señor Juez de instrucción por proveído de esta fecha acordó enterar a dicho perjudicado, ausente en ignorado paradero, del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente que firmo en Castropol, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Eugenio Rodríguez.

DE BELMONTE

Don Luis Perez del Río y Valdeparres, Juez de primera instancia de este partido de Belmonte.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio ordinario de menor cuantía, seguido en este Juzgado a instancias del Procurador don Francisco Acacio Martínez, en nombre y representación de don Francisco Pardo Alvarez, vecino de Seaza, concejo de Grado, contra don José Antonio Fernandez Fernandez, vecino de Grado, sobre reclamación de cantidad, se embargó lo siguiente:

Los derechos que sobre las fincas que se expresarán, pudieran corresponderle al José Antonio Fernandez, como acreedor de su padre don José Fernandez Velazquez, por la cantidad de cinco mil pesetas, según consta en escritura de capitulaciones matrimoniales, otorgada ante el Notario de Grado, don David García Vidal, con fecha cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

1.ª Una casa habitación que mide nueve metros por diez; linda de recha entrando, espalda y frente, su antojana; izquierda, huerto de Pedro Fernandez.

2.ª Un hórreo sobre cuatro pedestales, que mide seis metros por cuatro; que linda al Norte, camino, y por los demás lados, antojanas.

3.ª Una huerta de ochenta áreas de extensión aproximadamente; linda

al Norte, camino; Sur, prado de Soledad Rivera y Josefa Alvarez; Este, Germán y Agapito Fernandez; Oeste, casa de Santianes.

4.ª Tierra Viña, de diez áreas; linda al Norte, camino; Sur, camino y prado de Francisco Sanchez; Este, camino, y Oeste, prado del mismo y más de esta casa.

5.ª El prado Espundión, de treinta áreas próximamente; linda al Norte camino; Sur, prado de Francisco Sanchez y árboles de la casa de Santianes; Este, prado de Francisco Sanchez y la tierra anterior; Oeste, tierra de José Fernandez y Belarmino Díaz.

6.ª El prado Recua, de tres áreas; linda al Sur, camino; Norte, tierra de Gerardo Fernandez; Este, prado de Prudencia Lopez, y al Oeste, Salomé Fernandez.

7.ª El prado Hortina, de dos áreas; linda Sur y Este, caminos; Norte, prado de herederos de José Fernandez Villar y prado de Tomás Fernandez; Oeste, tierra de la casa de Santianes.

8.ª El prado Retiro, de cinco áreas; linda Sur, camino; Norte, prado de Belarmino Garcia; Este, prado de Josefa Alvarez, y Oeste, prado de José Alvarez.

9.ª Tierra La Fronca, de cinco áreas; linda al Norte, prado de Sigifredo Fernandez; Sur, tierra de José Alvarez; Este, Joaquín Suarez; Oeste, casa de Santianes.

10. Prado y casa de Taralongo, de veinticinco áreas; linda al Norte, prado de José Rodriguez; Sur, prado de Braulio Rivera; Este, prado de Concepción Menendez y José Rodriguez, y Oeste, monte común de vecinos de Robledo.

11. Prado y manzanos de Taralongo, de dos áreas; linda al Norte, el prado anterior; Sur, prado de Gerardo Fernandez; Este, Braulio Rivera y Belarmino Garcia, y Oeste, prado de Gerardo Fernandez y monte común.

12. El prado Quintián, de tres áreas; linda al Norte, prado de Gerardo Fernandez y Angela Armiñán; Sur, camino; Este, prado de Gerardo Fernandez, y Oeste, prado de Tomás Fernandez.

13. Prado y casa caída, de un área; linda al Sur y Oeste, prado de Prudencia Lopez; por los demás lados camino.

14. Castañedo: Castro Matias, de dos áreas; linda al Sur, con Germán Fernandez; Este, José Garcia; Oeste, prado de Prudencia Lopez, y Norte, camino.

15. El prado La Fragua, de noventa centiáreas; linda por todos sus lados con camino.

16. Prado Pradico, de sesenta centiáreas; linda al Norte, camino; Sur, camino; Este, prado de José Fernandez, y Oeste, prado de la casa de Santianes.

17. El huerto de casa, de veinte centiáreas; linda al Este, casa habitación, y por los demás lados caminos.

18. El prado Canalón, de veinticinco áreas próximamente; linda al Norte y Sur, camino; Este, prado de la casa de Santianes; Oeste, prado de Constantino Fernandez.

19. La tierra Sobrevia, de doce áreas; linda al Sur y Norte, camino; Este, prado de Jesusa Suarez; Oeste, prado de María Armiñán.

20. Prado Caleiro, de seis áreas; linda al Norte, camino; Sur, monte

de vecinos de Robledo y lo mismo al Este.

21. Prado Valde Ambas, de dieciséis áreas; linda al Norte, prado de José y Agapito Fernandez; Sur, tierra de Belarmino García y prado de herederos de Ferrera; Este, tierra de Luis Rodríguez y Josefa Alvarez; Oeste, prado de Luis Rodríguez.

22. Prado Silviella, de treinta y cinco áreas; linda al Norte, prado de Alfonso Sanchez y Prudencia Lopez; Sur, prado de Rosalia Castaño y pascón; Este, prado de Josefa Alvarez, y Oeste, más de Josefa Alvarez y Rosalia Castaño.

23. El prado Pevidal, de dieciséis áreas; linda al Norte, más de Angela Armiñán; Sur, monte común de los vecinos de Robledo; Este, prado de Teresa Fernandez, y al Oeste, prado de Carmen Fernandez.

24. El prado Rebollal, de catorce áreas; linda al Sur, prado de Luis Rodríguez; Norte, más de Tomás Fernandez; Este, pascón de Sigifredo Fernandez; Oeste, Gerardo Fernandez.

25. Prado Remexo., de setenta áreas; linda al Norte, carbayedo de Luis Rodríguez; Sur, sendero; Este, camino; Oeste, monte de Villandás.

26. El Carbayedo Casorio, de doce áreas; linda al Norte, camino; Oeste, Tomás Fernandez; Este, tierra de Teresa Fernandez, y Sur, monte común.

27. Una suerte de monte llamada Peñuca, de sesenta áreas; linda al Norte, Rosalia Castaño; Sur y Este, monte de Francisco Sanchez, y Oeste, monte de José y Tomás Fernandez.

28. Otra suerte de monte llamada Caniello, de treinta áreas; linda al Norte, camino y monte de Sigifredo Fernandez; Sur, más de Prudencia Lopez; Este, Soledad Rivera; Oeste, Rosalia Castaño.

29. Una suerte de monte llamada Roxio, de quince áreas; linda al Norte, prado de Carmen Fernandez; Sur, monte de vecinos de Llamas; Este, Tomás Fernandez, y Oeste, Luis Fernandez.

30. Una suerte de monte llamada Roxio; de quince áreas; linda al Norte, más de Luis Rodríguez; Sur, más de Rosalia Castaño; Este, más de Pedro Fernandez; Sur, Antonio Garcia.

31. Otra suerte de monte Roxio, de quince áreas; linda al Norte, Rosalia Castaños; Sur, monte de Llamas; Este, Carmen Fernandez, y Oeste, Tomás Gonzalez.

32. Otra suerte de monte llamada Ballina el Caleao, de cuarenta y cinco áreas; linda al Norte, más de Rosalia Menendez, y lo mismo al Oeste; al Sur, Gerardo Fernandez, y al Este, Luis Rodríguez.

33. Otra suerte de monte en la Fortina, de cuarenta y cinco áreas; linda al Norte, más de Rosalia Menendez; Sur, más de Tomás Fernandez; Oeste, más de vecinos de Llamas, y Este, Jesusa Suarez.

34. El Castro de Vallina, de tres áreas; linda al Norte, prado de Dolores Rodríguez; Sur, prado de Francisco Sanchez; Este, Manuel Garcia, y Oeste, Prudencia Lopez.

35. Otro Castro de Vallin, de tres áreas; linda al Norte, prado de Josefa Alvarez; Sur, prado de Salomé Fernandez; Este y Oeste, Prudencia Lopez.

36. Un pajar y cuadra, linda al

Norte, huerto de Rosa Menendez, y por los demás vientos caminos.

Todas las fincas se hallan situadas en el pueblo de Robledo, concejo de Grado, en este partido.

Por resolución de esta fecha y a instancia de la parte actora, se acordó sacar a pública y primera subasta los indicados derechos, que han sido tasados en cinco mil pesetas, señalándose para la misma la hora de las once del día diez del próximo mes de julio, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Belmonte, a tres de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez del Río.—El Secretario, Vicente G. Santander.

Cédula de requerimiento

En la diligencia de ejercicio de la sentencia dictada en la demanda de divorcio promovida por doña Joaquina Fidalgo Fidalgo, vecina de Salencia, contra su esposo don Adolfo Nieto García, vecino de Salencia, por resolución de veintidós de enero último, se acordó requerir al don Adolfo Nieto, para que, sin excusa ni pretexto, haga entrega a la demandante de los bienes propios de de ésta, así como para que en lo sucesivo se abstenga de todo acto de aprovechamiento y disfrute sobre los mismos, con apercibimiento que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de requerimiento en forma al referido don Adolfo Nieto, actualmente ausente, en ignorado paradero, expido el presente en Belmonte, mayo, treinta y uno de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Lic., Vicente G. Santander.

DE AVILES

Francisco Garcia-Robés y Alvarez, Secretario Habilidadado del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Avilés, día 22 de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Sr. don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, siendo demandante la Sociedad Anónima Banco Asturiano de Industria y Comercio, domiciliada en Oviedo, con Sucursal en esta plaza, a la que representa actualmente el Procurador don Jesús Alvarez y Garcia-Pola, y dirige el Letrado don José Rodríguez de la Flor y Rodríguez Villamil; y demandados don Carlos y don Francisco González del Valle y Fernandez, casado y viudo respectivamente, mayores de edad, propietarios y banqueros, vecinos de Madrid como Gerentes de la Sociedad colecti-

va González del Valle y Compañía, domiciliada en dicha villa de Madrid, representados por los estrados del Juzgado por su estado de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda propuesta por la Sociedad Anónima Banco Asturiano de Industria y Comercio, domiciliada en Oviedo, debo condenar y condeno a la Sociedad colectiva "González del Valle y Cia.", domiciliada en Madrid, a pagar a aquella, por el concepto reclamado, la cantidad de trece mil pesetas, más la de treinta pesetas cincuenta céntimos, importe de los gastos de un protesto y los intereses legales correspondientes, a partir de la fecha de éste, o sea, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, y al pago también de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía de la parte demandada, se publicará en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no solicitarse que se notifique a aquella personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Calvo Alba.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original, a que me remito.

Para que conste, y con el fin de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados, según está mandado, libro el presente que firmo en Avilés, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco García Robés.

DE CANGAS DE ONIS

El Lic. don Delio Parada Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Doy fé: Que en los autos de juicio ejecutivo, a que luego se hace referencia, se ha dictado sentencia, cuya parte que la encabeza y fallo, son del tenor siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onís, a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. don Rafael Bonmati Valero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Ataulfo Carús Fuentes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ribadesella, representado por el Procurador don Ramón Martínez Laria, y dirigido por el Letrado don Alfonso Pendás, contra don Alberto de La Guardia y de La Gurrúa, mayor de edad, casado y vecino de Collera, en el concejo de Ribadesella, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de dos mil trescientas pesetas e intereses de tal cantidad.

Fallo:

Que debo mandar, y mando, seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y ramate de los bienes embargados y demás que fueron de don Alberto de La Guardia y de La Guardia, y con su producto, entero

y cumplido pago al actor don Ataulfo Carús, de la expresada cantidad de dos mil trescientas pesetas, con sus intereses calculados en cincuenta, hasta el completo pago, más los gastos especificados anteriormente y costas causadas y que se causen hasta el pago definitivo.

Y por la rebeldía del ejecutado, notifiquese esta sentencia conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de la Ley Procesal civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Bonmati Valero.—Rubricado.

La mencionada sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y por la rebeldía del ejecutado don Alberto de La Guardia, para que le sirva de notificación, cumpliendo así lo mandado, extiendo y firmo la presente en Cangas de Onís, a seis de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado, Delio Parada.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Rafael Bonmati.

—:—

DE CANGAS DE ONIS

Notificación

Don Manuel Tejuca Cabiéles, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal de Cangas de Onis.

Doy fé: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Cangas de Onis a diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco, ante el Sr. Juez municipal D. José Perez Sanchez, vistos los autos de este juicio de faltas, seguido a denuncia del lesionado Manuel Diaz Valle, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Cuenco, contra Manuel Gonzalez (a) el Moringa, cuyas circunstancias personales se ignoran.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a Manuel Gonzalez (a) el Moringa, a la pena de seis días de arresto, al pago de setenta y una pesetas con cincuenta céntimos al lesionado Manuel Diaz Valle, por los días que estuvo impedido para el trabajo, y al pago de las accesorias y costas de este juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Perez —Rubricado.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fé.—Manuel Tejuca.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de Cangas de Onis a once de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Tejuca.—V.º B.º, El Juez municipal, José Perez.